

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 19 de julio de 2021.

A despacho de la señora juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, presentó recurso de reposición en contra del auto que se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por Víctor Manuel Florido Herrera y Edilma Borja Ávila en contra de Didier Leonardo, Diego Fernando y Arelis Andrea Godoy Triana.

Sírvase proveer.

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS
La Dorada Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00099 00

PREVIO RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN REQUIERE Y ORDENA
OFICIAR

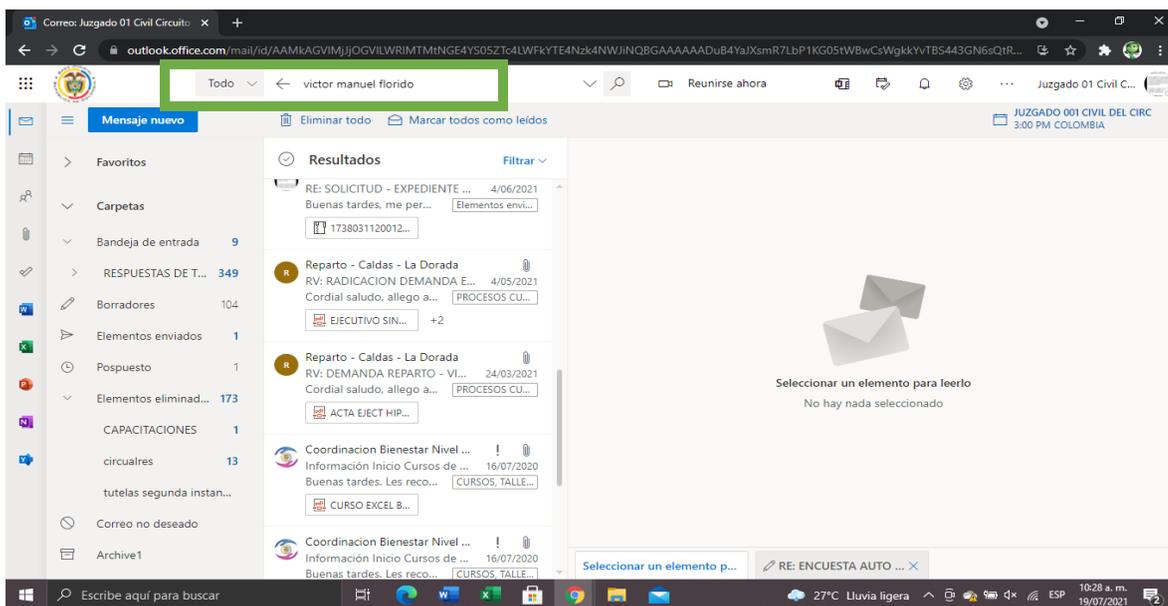
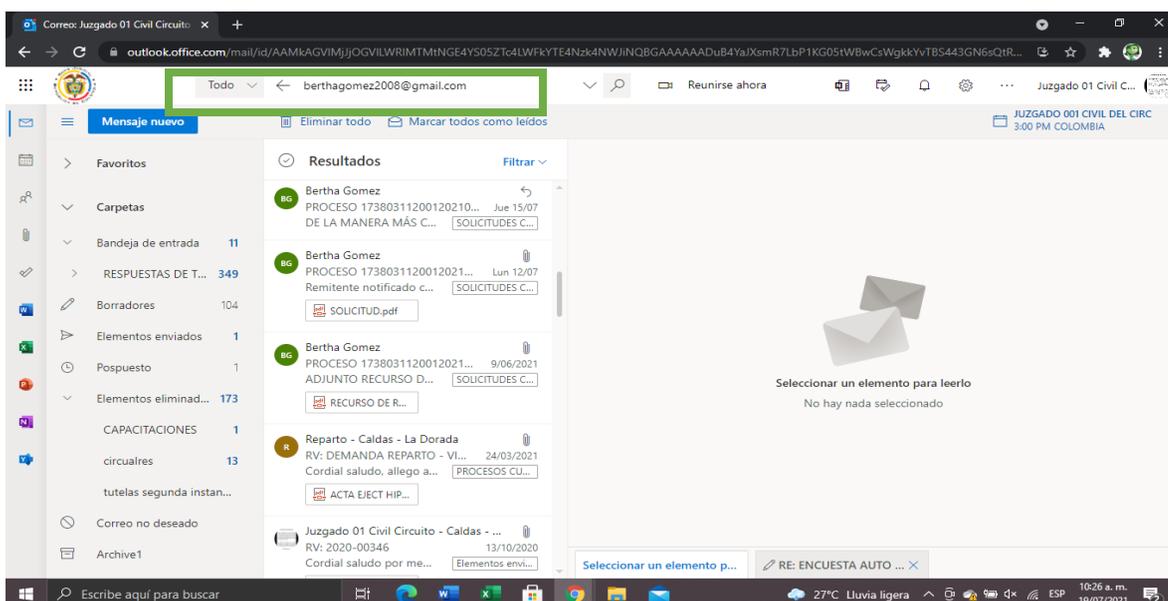
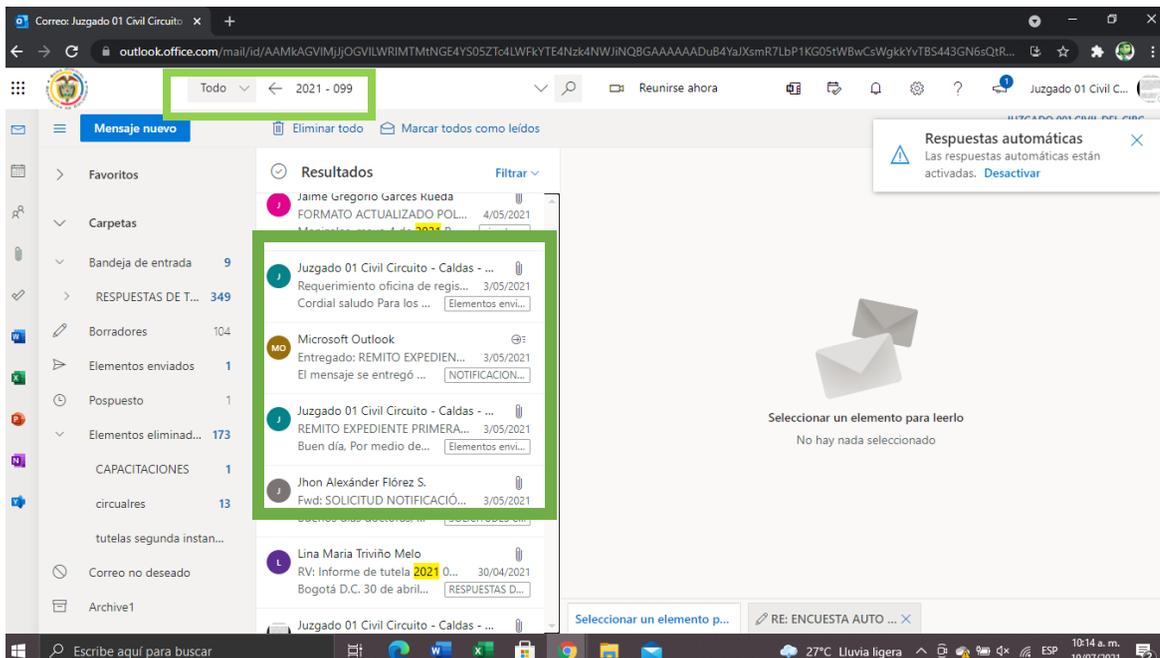
Mediante auto de fecha 04/06/2021, el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro del proceso con garantía real promovida por Víctor Manuel Florido Herrera y Edilma Borja Ávila en contra de Didier Leonardo, Diego Fernando y Arelis Andrea Godoy Triana.

Frente a lo anterior, la parte demandante presentó recurso de reposición en contra del citado auto, indicando que:

- El día 3/05/2021 y dentro del término establecido, remitió el poder otorgado a la profesional de derecho al correo electrónico institucional del despacho.
- Indicó que con dicho documento subsanó la demanda y allegó los pantallazos de envío al juzgado.

Ahora bien, una vez revisado de manera exhaustiva y detallada por este despacho el correo electrónico institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, no se evidenció correo alguno allegado el día 03/05/2021 de la dirección electrónica berthagomez2008@gmail.com, ni con el radicado 2021 - 099, ni con los nombres de las partes, búsqueda que se realizó de igual manera con los datos, palabras y números utilizados por la parte actora al momento de enviar el correo, tal como se pasa a evidenciar:

Ejecutivo con Garantía Real
17380 31 12 001 2021 00099 00
Víctor Manuel Florido Herrera y otro Vs. Didier Leonardo Godoy Triana y otros



Así las cosas, y en aras de no vulnerar el derecho fundamental al debido proceso de la parte actora, previo a resolver el recurso presentado se ordenará lo siguiente:

- Requerir a la Dra. Bertha Amalia Gómez Zapara allegue en un término no superior a 3 días, el acuse de recibo de este despacho o el mensaje de entrega del correo electrónico, por cuanto de los pantallazos allegados no se evidencia que haya sido recibido ni allegado al juzgado.
- Oficiar al área de Sistemas de la Dirección Ejecutiva de Manizales – CENDOJ, para que informe en un término no superior a cinco (5) días, si el día 03/05/2021 fue allegado el citado correo electrónico a este despacho judicial. Se ordena por secretaria enviar todos los documentos, pantallazos e información pertinente.

Una vez vencido lo anterior, se ordena por secretaria entrar el presente proceso a despacho para proveer lo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

CAAC